

CT/I/008/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA LIC. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT, ABOGADA GENERAL DE LA CITADA INSTITUCIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA DIGAV ADMINISTRACION S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PATRICIA CORONA TOVAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UNIVERSIDAD”:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 1 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, constituida de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

I.2. De conformidad con lo que dispone el artículo 3 del referido Decreto de creación, tiene por objeto, entre otros, “Impartir educación superior, en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base a competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional, internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural”.

I.3. Que quien representa a la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui es la Lic. Ana Kareem Reséndiz Fortunat en su carácter de apoderada legal, lo cual acredita mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral conferido por el Maestro Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez Rector de la universidad, instrumento notarial que obra en la escritura pública número 50,360 cincuenta mil trescientos sesenta, de fecha 04 de octubre de 2018 y pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, notario público adscrito a la notaría número 17 del estado de Querétaro. Y quién manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UPS-130201-ED5 y para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal 57, Querétaro – San Luis Potosí, Km 31+150, sin número, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro.

I.5. Cuenta con los recursos económicos suficientes para la celebración del presente contrato, en la partida presupuestal de recursos propios 3381 “Servicios de Vigilancia”.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables en materia Mercantil y Civil en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 123,269 ciento veintitrés mil doscientos sesenta y nueve de fecha 26 veintiséis de octubre de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Raúl Name Neme, Notario Público Titular de la Notaría número 79 del Estado de México con residencia en La Paz.

CT/I/008/2020

II.2. Quien lo representa en este acto, la C. Patricia Corona Tovar quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral número 0725057614190 y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del mismo, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 123,269 ciento veintitrés mil doscientos sesenta y nueve de fecha 26 veintiséis de octubre de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Raúl Name Neme, Notario Público Titular de la Notaría número 79 del Estado de México con residencia en La Paz.

II.3. Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Cédula de Identificación Fiscal clave de Registro Federal de Contribuyentes número DAD181026HDA.

II.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Herreros No. 185, Col. San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro. . C.P. 76148.

III. DE AMBAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.

III.2 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Contrato es la prestación de un servicio por parte de "EL PROVEEDOR" a "LA UNIVERSIDAD" consistente en un Servicio de vigilancia con guardia canina del periodo comprendido del 01 de marzo del 2020 al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	COSTO UNITARIO POR ELEMENTO	COSTO MENSUAL	IMPORTE
1	SERVICIO DE VIGILANCIA CON 6 SEIS ELEMENTOS EN TURNOS DE 24 X 24 HRS	10	MES	\$ 11,000.00	\$ 66,000.00	\$ 660,000.00
2	SERVICIO DE VIGILANCIA CON 1 ELEMENTO EN TURNO DE 12 HRS	10	MES	\$ 10,500.00	\$ 10,500.00	\$ 105,000.00
3	SERVICIO DE GUARDIA CANINA CON 2 PERROS	10	MES	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00	\$ 200,000.00
				SUBTOTAL		\$ 965,000.00
				IVA		\$ 154,400.00
				TOTAL		\$ 1,119,400.00

(UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Esta contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, como consta en el Acta 04/2020 de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui de fecha 28 de febrero de 2020 y acta 04/2020 de apertura de propuestas técnicas y económicas, y fallo de fecha emitida dentro del concurso por invitación restringida número UPSRJ-CAEACS-IR-02-2020 de fecha 26 de febrero del 2020, en su segunda convocatoria, el cual por declararse desierto se ordenó la adjudicación directa .

CT/I/008/2020

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios de manera completa, continua y permanente, del día 01 (uno) de marzo de dos mil veinte al día (31) treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; por lo que en caso de atraso, acepta ser sancionado por "LA UNIVERSIDAD" por cada día transcurrido hasta el cumplimiento en los términos solicitados, con el importe que resulte proporcional a los días no laborados o laborados de forma contraria o distinta a la que fuera contratada, de conformidad con el artículo 84 y de más aplicables de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de Querétaro. Pudiendo independientemente de lo anterior, "LA UNIVERSIDAD", a rescindir el contrato, aplicando las sanciones a "EL PROVEEDOR" contenidas en el presente.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios contratados en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, ubicada en Carretera Federal 57 KM 31+150 en su tramo Querétaro- San Luis Potosí, Col. Parque Industrial Querétaro, Querétaro C.P. 76220, coordinándose para este y demás efectos del contrato con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UNIVERSIDAD"

De igual forma, "EL PROVEEDOR" declara que se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que "LA UNIVERSIDAD" se reserve la aceptación o el rechazo de lo contratado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

"EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio con todas las características estipuladas en el presente contrato y cumpliendo con todas las obligaciones adquiridas en el presente, de forma que si eso no se cumpliera estrictamente, se penalizaría por cada día en que se incurra en falta, de conformidad con lo que se establece en el segundo y último párrafo de la cláusula QUINTA del presente instrumento.

Con independencia de lo anterior "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento que "EL PROVEEDOR", incumpla con alguna de las obligaciones del presente contrato, LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente instrumento de inmediato.

El hecho de que personal de "EL PROVEEDOR" acuda a las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", no implica la plena aceptación del servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a atender las peticiones que se le hagan por parte de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- Además de las que se deriven del presente instrumento, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, son obligaciones de "EL PROVEEDOR":

Atendiendo a la política de Actuación Social Responsable, de "LA UNIVERSIDAD", se solicita que en la contratación de los elementos por parte de "EL PROVEEDOR" se busque atender los siguientes requisitos:

- Que el personal sea de las localidades cercanas a "LA UNIVERSIDAD" (preferentemente)
- Sexo: Masculino (preferentemente)
- Edad mínima de 20 años y máxima 50 años

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con lo siguiente:

CT/I/008/2020

- 1 Contar con oficinas debidamente instaladas, con atención en horas hábiles, en el Estado de Querétaro, para una adecuada y oportuna prestación del servicio, respuesta inmediata a incidencias que afecten la calidad y especificaciones requeridas del servicio, administración de recursos humanos y materiales, sea matriz o sucursal.
- 2 Presentar el original del alta patronal del IMSS a nombre de la empresa a la firma del contrato.
- 3 Presentar constancia de movimientos afiliatorios vigente, de cada uno de los elementos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por parte de "EL PROVEEDOR".
- 4 Presentar a solicitud del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UNIVERSIDAD", siempre que este se lo solicite, copia de la cedula de determinación de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones y comprobante de pago ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por parte de "EL PROVEEDOR".
- 5 Efectuar en tiempo y forma el pago de los salarios correspondientes al personal asignado para la prestación del servicio; para evitar cualquier incumplimiento que redunde en la deficiente prestación del servicio.
- 6 Deberá cumplir con la normatividad y demás lineamientos que le resulten aplicables tratándose de seguridad privada.
- 7 Deberá designar a uno de los elementos como encargado de turno para que tenga comunicación con "LA UNIVERSIDAD", en todo lo relacionado al correcto cumplimiento del servicio.
- 8 Realizará la supervisión directa mínimo 3 días a la semana debiendo dejar constancia en la bitácora y/o medio que indique el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UNIVERSIDAD".
- 9 Deberá uniformar y equipar debidamente a su personal de acuerdo al clima del lugar y por temporada, su uso será de manera obligatoria, para lo cual deberá tomar en cuenta lo siguiente "EL PROVEEDOR":
 - Pantalón
 - Camisola manga larga o corta, con sectores e insignias de la empresa prestadora del servicio, en el cual predomine el texto "Seguridad Privada"
 - Bastón
 - Fajilla porta bastón, porta gas y porta radio.
 - Gorra o Kepi con bordado del logotipo de la empresa prestadora del servicio predominando la frase "Seguridad Privada".
 - Bota táctica ligera
 - Chamarra con bordado del logotipo de la empresa prestadora del servicio, predominando la frase "Seguridad Privada".

CT/I/008/2020

- Impermeable.
 - Gafete de identificación de la empresa con número de seguro social y número de registro otorgado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro
- 10 Deberá proporcionar a los elementos 1 equipo de telefonía celular con saldo y 1 juego de radios, para establecer comunicación al exterior, con su base central, policía y cuerpos de emergencia.
 - 11 Deberá suministrar a cada elemento que esté de servicio en turno, una linterna de uso rudo de largo alcance.
 - 12 Deberá proporcionar la papelería necesaria a los elementos para el control de entradas y salidas de visitantes, para el orden del día y demás reportes requeridos.
 - 13 El personal que preste los servicios de vigilancia registrará su entrada y salida de asistencia mediante el mecanismo que determine "LA UNIVERSIDAD" a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dicho registro servirá de base para el cálculo del pago mensual.
 - 14 Para la asistencia del personal de vigilancia se tendrá una tolerancia máxima de 15 minutos, de lo contrario "LA UNIVERSIDAD" descontará el tiempo correspondiente al pago mensual.
 - 15 En caso de faltas o ausencias del personal de vigilancia, "EL PROVEEDOR" deberá sustituirlos en un lapso no mayor a 4 horas, y en el caso de no sea sustituido dentro del plazo pactado, se aplicará el descuento correspondiente por cada uno de los elementos.
 - 16 La notificación de faltas o ausencias deberá notificarse al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de manera inmediata.
 - 17 Deberá instruir a su personal para que atienda a las consignas y las actualizaciones que le dirija directamente el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UNIVERSIDAD", en lo relacionado a la vigilancia.
 - Rondines
 - Control de accesos
 - Uso y administración del estacionamiento
 - Seguridad Perimetral
 - Casos de emergencia
 - 18 Deberá mostrar evidencia física por escrito de la capacitación y adiestramiento de cada uno de los elementos para la prestación del servicio como pueden ser:
 - Procedimientos de contingencia en caso de asalto, incendio, amenaza de bomba, entre otros.
 - Atención y trato al público.
 - Manejo en equipos de apoyo (radio portátil de intercomunicación, linterna, celular).
 - Habilidad en la elaboración de informes y partes de novedades.

CT/I/008/2020

- Capacidad dar y recibir instrucciones verbales y escritas.
- 19 Será responsable del buen comportamiento, disciplina, educación, respeto y capacitación respectiva, con que se conduzcan hacia el interior de “LA UNIVERSIDAD” el personal contratado, debiendo apegarse a los siguientes principios:
- Disciplina y lealtad
 - Honestidad
 - Responsabilidad
 - Discreción en la información que maneje sobre el servicio.
- 20 Disuadir en forma profesional y discreta con su presencia la comisión de infracciones y delitos al interior, perímetro, estacionamiento privado y zona de influencia de las instalaciones de “LA UNIVERSIDAD”.
21. Evitará de acuerdo a sus posibilidades, el robo de los bienes que se encuentren en los edificios, en el perímetro, en el estacionamiento privado y zona de influencia de las instalaciones de “LA UNIVERSIDAD”.
22. “EL PROVEEDOR” asumirá de manera ilimitada toda responsabilidad que le fuera imputada por los daños que su personal cause a “LA UNIVERSIDAD” con motivo de la deficiente prestación del servicio de seguridad y vigilancia, obligándose a restituir a “LA UNIVERSIDAD” la cantidad o cantidades que por tal concepto llegare a erogar este último.

ESPECIFICACIONES DETALLADAS DEL SERVICIO, PARA LA GUARDIA CANINA -2 DOS PERROS-:

- a) Asignar dos caninos de manera permanente durante toda la vigencia del servicio, de forma que durante día y noche del periodo establecido deben estar presentes dichos caninos, provistos por “EL PROVEEDOR”.
- b) “EL PROVEEDOR” se compromete a que los caninos que asignará para la prestación del servicio estén al corriente de la reglamentación zoonosanitaria, que se encuentran en perfecto estado de salud y que cuentan con las cartillas de vacunación correspondiente, así como la capacitación y adiestramiento requerido
- c) “EL PROVEEDOR” deberá entrega una carta en hoja membretada en la que se manifieste que los elementos de seguridad que prestan el servicio de vigilancia, se encuentran plenamente capacitados en el adiestramiento de los caninos.
- d) Instruir a su personal para que atienda a las consignas y las actualizaciones de las mismas que le dirija el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA UNIVERSIDAD”, en lo relacionado a la Guardia Canina.

CT/I/008/2020

“EL PROVEEDOR”, se obliga a realizar todas las actividades y encomiendas necesarias además de las ya estipuladas, tendientes a cumplir cabalmente la obligación que adquiere en el presente.

QUINTA. – El monto total que pagará “LA UNIVERSIDAD” A “EL PROVEEDOR” por los servicios aquí estipulados es por la cantidad de \$1,119,400.00 (un millón ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 pesos M.N.), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA), equivalente al periodo del 01 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mismos que serán pagados por “LA UNIVERSIDAD”, a mes vencido, dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes inmediato posterior, previa presentación de la factura correspondiente a nombre de “LA UNIVERSIDAD”, debidamente firmada y sellada de recibido de conformidad con lo solicitado. La cantidad a pagar será la resultante de aplicar la fórmula descrita en el siguiente párrafo.

Desde este momento “EL PROVEEDOR” acepta que en caso de incumplimiento a las obligaciones a su cargo en tiempo y forma convenido en el contrato, “LA UNIVERSIDAD” aplicará lo siguiente:

Una pena convencional equivalente al Costo Porcentual Promedio (CPP) del valor del servicio que no se preste en términos del contrato que se firmará, por cada día de atraso iniciando al siguiente día de la fecha de entrega comprometida en contrato hasta el día de la entrega del servicio completo de conformidad por la convocante, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. La cuantificación de las sanciones se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción I de la citada Ley.

De igual forma en caso de incumplimiento al contrato se impondrán las multas que se establecen en el artículo 83, 84 fracción I, 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás aplicables.

“LA UNIVERSIDAD” podrá exigir la restitución de los pagos, la reposición del servicio, el ajuste en precios, la oportunidad del cumplimiento en la entrega o correcciones necesarias y turnará, en su caso, al área jurídica y a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, los asuntos para la intervención de los mismos, cuando por las circunstancias así se determine.

Así mismo, para las DEDUCTIVAS AL PAGO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON GUARDIA CANINA, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, se aplicarán los siguientes criterios:

INCUMPLIMIENTO:	Criterio	\$ pesos mexicanos	Incidencia
SERVICIO NO PRESTADO			
Detectar elementos en lista de asistencia de personal y que no esté laborando en el turno al momento de la supervisión por parte de la UPSRJ	Por elemento o Reincidencia	Costo del Elemento x Día	Por persona
FALTA DE ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PERSONAL			

CT/I/008/2020

Elemento	Ausentismo	Costo del Elemento x Día	Por falta
UNIFORME Y EQUIPO			
Pantalón, camisola, gafete de la empresa, lámpara y cada faltante de cada uno de los implementos de uniformes y equipos referidos en el anexo 1 técnico.	Falta de cualquier de estos elementos	10% sobre el costo del Elemento	Por día, por elemento.
Radios	Falta del equipo y/o descompuesto	2% sobre el costo mensual del servicio	Por día, por equipo.
Teléfono	Falta del equipo y/o descompuesto y/o sin saldo para realizar llamadas	2% sobre el costo mensual del servicio	Por día, por equipo.
No prestar el servicio con Caninos	Falta de Guardia canino	Costo del Guardia canino	Por día, por canino
No presentar el alta ante el IMSS de cada elemento.	Por incumplimiento	Costo del Elemento x Día	Mensual por día
A toda deductiva afectará el I.V.A. correspondiente			

Con independencia de lo anterior "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente instrumento de inmediato, en cualquier momento que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones del presente contrato, las disposiciones de la Ley y demás que sean aplicables. Así mismo se harán efectivas las garantías otorgadas a favor de "LA UNIVERSIDAD" sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de "EL PROVEEDOR".

El pago mencionado se realizará una vez que se presente la factura correspondiente, las cuales deberán ser presentadas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UNIVERSIDAD"

La facturación deberá expedirse a favor de:

Razón Social: Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.

RFC: UPS130201ED5

DOMICILIO: Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí KM 31 -150, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro. C.P. 76220

La factura electrónica (archivo PDF y archivo XLM) deberá ser enviada a los correos electrónicos mloyola@upsrj.edu.mx y facturascfdi@upsrj.edu.mx

El pago estará sujeto a la validación de la autenticidad de los comprobantes en la página del SAT.

En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias "LA UNIVERSIDAD" dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, lo indicará vía electrónica a "EL PROVEEDOR". El periodo que transcurre a partir del envío del citado correo electrónico y hasta que "EL PROVEEDOR" envíe la nueva factura electrónica, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.



CT/I/008/2020

El pago de la contraprestación pactada por "EL SERVICIO", quedará condicionado, a la plena aceptación del servicio, así como a su pleno cumplimiento, pudiendo resultar deducciones en caso de que la prestación del servicio sea deficiente o no se preste conforme a lo pactado.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a evitar de acuerdo a sus posibilidades, el robo de los bienes que se encuentren en los edificios, en el perímetro, en el estacionamiento privado y zona de influencia de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", por lo cual en caso se materialice algún siniestro de robo en el cual se acredite la participación de alguno de los elementos de vigilancia ante la autoridad competente, o bien por negligencia o deficiencia en el servicio que los elementos pudieran haber evitado y por causas imputable a ellos, "EL PROVEEDOR" deberá hacerse responsable ante "LA UNIVERSIDAD" reponiendo los objetos robados en los mismos términos y características; o bien pagará o reembolsará según sea el caso a "LA UNIVERSIDAD" el importe que resulte para reparar el daño y adquirir los bienes robados, así como el costo de servicio en instalación si así lo requiriere. En relación a lo anterior, "EL PROVEEDOR" autoriza desde este momento a "LA UNIVERSIDAD" de realizar los descuentos al pago de los servicios prestados por "el proveedor" para garantizar el pago de los bienes sustraídos, y en caso de que no se alcance a garantizar el monto de los bienes, deberá pagar a "LA UNIVERSIDAD" la diferencia hasta el total cumplimiento,

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que el precio asentado en la cláusula anterior es fijo y que por lo tanto no podrá variar durante la vigencia del contrato, salvo el caso en que "LA UNIVERSIDAD" decida adquirir hasta un veinte por ciento más del monto contratado, caso en que podrá convenir una ampliación con "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- Las partes acuerdan que la presente contratación no genera ni generará relación laboral alguna entre ambas, ni entre "LA UNIVERSIDAD" y los trabajadores contratados o que pueda contratar "EL PROVEEDOR" para fines de este contrato, siendo en consecuencia "EL PROVEEDOR" el único y directo responsable de la fuente de trabajo.

En caso de que se suscitara alguna situación que involucrara a la "UNIVERSIDAD" en algún conflicto de carácter laboral con los empleados de "EL PROVEEDOR", este último deberá garantizar a la "UNIVERSIDAD" con una 20% sobre el monto total del presente contrato, el cual será exigible en el momento que se tenga a la "UNIVERSIDAD" debidamente notificada por parte de las autoridades correspondientes, cantidad que deberá de ser garantizadas mediante cheque certificado a favor de la "UNIVERSIDAD" el cual se quedara en resguardo hasta que se finiquite el conflicto o se termine.

Así mismo el "EL PROVEEDOR" se compromete a cubrir todos los gastos de defensa laboral que la "UNIVERSIDAD" realice para atender el conflicto. Pudiendo la "UNIVERSIDAD" contratar a los profesionistas en la materia que esta considere conveniente. La garantía será devuelta en el momento que "EL PROVEEDOR" entregue constancia emitida por las Autoridades competentes. Y para el caso de que resultara condenatoria para la "UNIVERSIDAD" alguna resolución, laudo, requerimiento, multa y/o cualquier otro pago por concepto de responsabilidades patronales del "EL PROVEEDOR", este último se obliga a pagar los montos condenados en su totalidad así como los gastos que se generen a consecuencia del mismo.

NOVENA- GARANTÍAS.- Para efectos de este contrato "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato una garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza del servicio que podrá

CT/I/008/2020

ser: fianza o cheque certificado por el 10% diez por ciento del valor total del mismo, siendo por un monto de \$111,940.00 (ciento once mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). Incluyendo IVA, garantía la cual quedara bajo el resguardo de la "UNIVERSIDAD", y de igual forma, "EL PROVEEDOR" desde este momento autoriza a que "LA UNIVERSIDAD" deposite dicha garantía en sus cuentas bancarias desde el momento de la entrega de la misma y para que la devolución de dicho monto se realice a través de transferencia electrónica.

En caso de fianza, la misma deberá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, y su póliza deberá contener como mínimo las siguientes provisiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora o vicios ocultos en el servicio, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 166, 176 primer párrafo, 178, 183, 209, 214, 215, 279, 280 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y a efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de interés que prevé el artículo 283 de la citada ley, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Querétaro, renunciando para este efecto al que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Además de lo anteriormente mencionado las garantías deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar vigente durante el periodo de vigencia del contrato o hasta que "LA UNIVERSIDAD" por escrito autorice su liberación a la afianzadora.
- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la actualización de la fianza respectiva o en su defecto el endoso correspondiente.
- En caso de que la garantía se constituya con cheque certificado o cheque de caja deberá ser librado a favor de la "LA UNIVERSIDAD", quien lo hará efectivo ante la institución Bancaria librada o lo depositará en sus cuentas bancarias; al respecto "LA UNIVERSIDAD" se compromete a devolver, en caso de que así resulte procedente y en su oportunidad, el mismo importe que corresponda de dicha garantía a "EL PROVEEDOR", a través de otro cheque librado por "LA UNIVERSIDAD" a favor de aquel o a través de una transferencia bancaria.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y



CT/I/008/2020

de ninguna manera impedirá que "LA UNIVERSIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza del servicio.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza del servicio, se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

Manifiesta expresamente "EL PROVEEDOR", su conformidad para que la fianza que garantice el cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza del servicio del contrato, permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

"LA UNIVERSIDAD" a través del área jurídica, previa verificación por escrito con el área requirente, dará a los proveedores su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la póliza de la fianza correspondiente, de conformidad con lo señalado en el texto de la misma; siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en dicho contrato y a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" deberá retener cualquier pago derivado del presente instrumento hasta que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con sus obligaciones de entrega de garantías.

"EL PROVEEDOR" podrá sustituir su garantía en cualquier momento durante la vigencia del contrato por otra, siempre y cuando cumplan las características de Ley y las establecidas en el presente instrumento.

La garantía de cumplimiento del contrato y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza del servicio, se podrá hacer efectiva por "LA UNIVERSIDAD", cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

- I. Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
- II. Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
- III. Cuando se detecten defectos de calidad de los servicios recibidos y/o vicios ocultos en el mismo, de conformidad con lo establecido para los casos de deductivas.
- IV. Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR".

CT/I/008/2020

DÉCIMA.- Por la celebración de este contrato, "EL PROVEEDOR" acepta que "LA UNIVERSIDAD" quede facultada para:

- a. Rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a cualquier otra que le sea aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;
- b. Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurran causas de interés general o se extinga la necesidad de los bienes;
- c. Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concurra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato será el establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Querétaro y demás artículos correlativos así como de las normas supletorias aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento reiterado a las obligaciones pactadas en el presente contrato por causa imputable a "EL PROVEEDOR", "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento podrá proceder a la rescisión del contrato o decidir continuar con él, haciendo los descuentos mencionados en las cláusulas TERCERA y QUINTA.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes se sujetan a todas y cada una de las cláusulas que integran este contrato, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

CT/I/008/2020

DERECHO.- El presente contrato se celebra con fundamento en lo establecido por los artículos 20, 43 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Leído que fue el presente, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en Querétaro, Qro., el día 01 de marzo del 2020.

"LA UNIVERSIDAD"


LIC. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT
ABOGADA GENERAL

"EL PROVEEDOR"


C. PATRICIA CORONA TOVAR
DIGAV ADMINISTRACIÓN S. DE R.L. DE C.V.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicio de vigilancia entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y DIGAV ADMINISTRACIÓN S. DE R.L. DE C.V. el día 01 de marzo de 2020.